

Memorial Solicitud 02 CM Bello 2019 - 466

Jorge Bedoya Villa <jorgebedoyavilla@gmail.com>

Lun 14/09/2020 14:39

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (101 KB)

Memorial Solicitud 02 CM Bello 2019 - 466.pdf;

Buen Día,

Remito memorial correspondiente al proceso de la referencia
02 CM Bello 2019 - 466

--

Jorge Hernán Bedoya Villa

Abogado Titulado U de M

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social U.P.B.

Cel. 311 355 44 42

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
E.S.D.

Asunto : Solicitud Embargo de Remanentes
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Popular
Demandado : Gloria del Socorro Correa Palacio
Radicado : 2019 – 466
Folios : 2

JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.123.889 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 175.799 del C. S. de la J; solicito al Despacho se proceda ordenar el embargo de los remanentes que le llegaren a corresponder a la demandada, en el proceso adelantado por la Cooperativa Financiera JFK, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardota, radicado 2017 – 118.

Téngase para los fines procesales pertinentes y ofíciase en tal sentido.

Cordialmente,



JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA
C.C. No 1.017.123.889 de Medellín
T. P. No 175.799 del C. S. de la J.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2019-00466-00
Demandante	Banco Popular
Demandado	Gloria del Socorro Correa Palacio
Asunto	Embargo Remantes

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, de conformidad con el artículo 593 del CGP, por lo que el Juzgado, **dispone:**

DECRETAR, el embargo preventivo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y que correspondan a la demandada **Gloria del Socorro Correa Palacio**, en el proceso con radicado 2017-00118, que cursa en el **Juzgado Primero Civil Municipal de Girardota -Antioquia**. Artículo 466 del C. G. P. Oficiese en tal sentido.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2019-00466-00
Demandante	Banco Popular
Demandado	Gloria del Socorro Correa Palacio
Asunto	Embargo Remantes

Oficio N° 5290
Señores
Juzgado Primero Civil Municipal de Girardota - Antioquia,

Comunico a usted que en el proceso ejecutivo con radicado 05088-40-03-002-2019-00466-00, que cursa en el **Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad Bello-Antioquia**, en donde el demandado es la señora **Gloria del Socorro Correa Palacio**; por auto de la fecha, se ordenó oficiarle para informarle que ha sido decretado el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y que correspondan al demandado antes citado, en el proceso que cursa allí, con radicado 2017-00118.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co